

ACTA DE CONSEJO MAYOR
Número de Acta: 01
FUNDACIÓN BARICHARA REGENERATIVA
NIT. 901.808.288-1

En Barichara, Santander siendo las 2:00 PM del domingo, 22 de diciembre de 2024, el consejo mayor se reúne en sesión Extraordinaria previa convocatoria realizada el 18 de diciembre de 2024 a través de: correo electrónico y realizada por: Natalia María Ortiz Ochoa en su calidad de Representante Legal de la Fundación Barichara Regenerativa.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de Quórum
2. Designación de Presidente y Secretario
3. Manifestación de voluntad y aprobación para solicitar la calificación al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta de la Fundación Barichara Regenerativa ante la DIAN.
4. Aprobación reforma estatutaria
5. Aprobación de Acta
6. Firmas

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

De los seis (6) miembros activos del consejo mayor convocados, se encuentran presentes la totalidad de los miembros activos del consejo mayor representados, así:

Nº	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CALIDAD DE ASISTENTE
1	Joseph Allen Brewer	PSP A03639325	USA	Miembro consejo Mayor
2	Natalia María Ortiz Ochoa	CC 39786447	Bogotá	Miembro consejo Mayor
3	Manuela del Pilar Ángel González	CC 42882072	Envigado	Miembro consejo Mayor
4	Ivonn Ana María Valencia Gómez	CC 51.890.879	Bogotá	Miembro consejo Mayor
5	María Camila Encinales de Parra	CC 21.066.916	Bogotá	Miembro consejo Mayor
6	Jose Augusto Barco Bermudez	CC 1.127.229.748	Caicedonia	Miembro consejo Mayor

2. DESIGNACIÓN PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Se nombran por unanimidad para estos cargos a:

PRESIDENTE: Mariana Lisbet Atuesta Pinzón, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.214.736.917 de Medellín.

SECRETARIO: Sergio Alejandro Barrera Sandoval, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.405.642 de Bogotá.

3. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD Y APROBACIÓN PARA SOLICITAR LA CALIFICACIÓN AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LA FUNDACIÓN BARICHARA REGENERATIVA ANTE LA DIAN.

Los miembros del consejo mayor relacionados en la presente acta manifestaron su voluntad de autorizar a la representante legal Natalia María Ortiz Ochoa identificada con cédula de ciudadanía número 39.786.447, para realizar la solicitud de calificación al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta, ante la DIAN de la entidad Fundación Barichara Regenerativa.

4. APROBACIÓN DE REFORMA ESTATUTARIA

El consejo mayor manifiesta su decisión unánime de aprobar la reforma correspondiente a la modificación del artículo 13 y el artículo 14 de los estatutos de la entidad: Fundación Barichara Regenerativa, que es exigencia normativa.

El artículo 13 y el artículo 14 de los estatutos quedaran así:

ARTÍCULO 13. CONSEJO MAYOR: El Consejo Mayor es el máximo órgano de dirección de la FUNDACIÓN BARICHARA REGENERATIVA. Está conformado por los miembros fundadores que firmaron el acta de constitución de la Fundación, siempre y cuando permanezcan activos, y por los miembros adherentes, en concordancia con el artículo 7 de los estatutos. Su función es ser veedor de los fines y objeto de la fundación.

Son funciones del Consejo Mayor:

- 13.1 Aprobar su propio reglamento interno de políticas y funcionamiento
- 13.2 Fijar las políticas y orientaciones generales de la entidad
- 13.3 Elegir, nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva
- 13.4 Reformar el Estatuto de acuerdo con las mayorías descritas en el Artículo 34.
- 13.5 Nombrar al Revisor Fiscal de la Fundación por períodos de tres años sin perjuicio de que pueda ser removido en cualquier momento, con posibilidad de reelección, y asignarles su remuneración, si a ello hay lugar.
- 13.6 Evaluar la gestión de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal
- 13.7 Aprobar la fusión con otras entidades, para lo cual se requerirá la mayoría establecida en el artículo 35 de los presentes estatutos.

- 13.8 Aprobar o desaprobar, los estados financieros e informes de gestión del fin del ejercicio presentados a su consideración, previo concepto de la Revisoría Fiscal y revisión de la Junta Directiva. Al igual que aprobar el presupuesto anual de la entidad.
- 13.9 Aprobar la disolución y liquidación de la entidad, para lo cual se requerirá la mayoría establecida en el artículo 36 numeral 1 de los presentes estatutos. Elegir el liquidador y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- 13.10 Realizar los procedimientos de sanciones a los miembros y aprobar un Reglamento para tal efecto. En este mismo sentido definir el régimen de incompatibilidades e inhabilidades de los miembros para precaver conflictos de intereses.

ARTICULO 14. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva está conformada por tres (3) Miembros Principales de los cuales, al menos dos, deben ser Miembros Fundadores activos. Cada Miembro tendrá un suplente numérico. La Junta Directiva será elegida y nombrada por el Consejo Mayor para periodos de tres (3) años pudiéndolos reelegir según la evaluación de resultados. Sin perjuicio de lo anterior si el Consejo Mayor lo considera necesario podrá remover los miembros de la Junta Directiva en cualquier tiempo. La Junta Directiva dentro de su mismo seno elegirá:

- 1) Un presidente quien presidirá las reuniones; y,
- 2) Un secretario que se encargará de llevar las actas de las reuniones.

Son funciones de la Junta Directiva:

- 14.1 Aprobar su propio reglamento.
- 14.2 La Junta Directiva podrá convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando no lo haga el Representante Legal, cuando lo juzgue conveniente o por solicitud de cualquier número plural de Miembros de la Junta Directiva.
- 14.3 Respetar y hacer cumplir los Estatutos y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social.
- 14.4 Elegir, remover libremente al Representante Legal y a su suplente, para períodos indefinidos, sin perjuicio de que pueda ser removido en cualquier tiempo y asignarles su remuneración, si a ello hay lugar.
- 14.5 Crear el organigrama de la entidad y definir su equipo operativo, con las coordinaciones pertinentes.
- 14.6 Crear y designar los cargos y empleos para la adecuada administración y funcionamiento de la Fundación, así como establecer las asignaciones presupuestales como salarios, honorarios y demás recursos para las personas que ocupan cargos creados si así se decide, de acuerdo con las normas aplicables y vigentes.
- 14.7 Designar al menos dos representantes del equipo operativo de la Fundación al Consejo Consultivo que se describe en el artículo 27 de los presentes estatutos.
- 14.8 Estudiar las prioridades, necesidades y agenda de inversión en el territorio expresadas por los cuerpos de apoyo según los artículos 26 y 27 de estos estatutos tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados.

- 14.9 Delegar la vocería institucional cuando se requiera.
- 14.10 Aprobar los planes y programas anuales a desarrollar por la fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por el Representante Legal y el Consejo Consultivo.
- 14.11 Revisar el presupuesto anual de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación, propuestos por el Representante Legal para ser sometido a la aprobación del Consejo Mayor.
- 14.12 Revisar los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el Representante Legal, para ser sometidos a la aprobación del Consejo Mayor.
- 14.13 Promover la consecución de recursos y velar por su correcta inversión, de conformidad con los fines de la Fundación.
- 14.14 Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación. Así mismo aprobar reglamentos de fondos de inversión y mecanismos de asignación de recursos para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- 14.15 Autorizar al Representante Legal la celebración de cualquier operación, cuando sea requerida de conformidad con las limitaciones establecidas en el presente Estatuto.
- 14.16 Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato en representación de la Fundación, la adquisición y enajenación de los bienes de la Fundación y la constitución de gravámenes y limitaciones de dominio sobre ellos cuando el valor de tales actos, contratos, bienes, gravámenes o limitaciones sea o exceda los cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV).
- 14.17 Diseñar y reglamentar procesos internos para una administración y asignación de recursos y financiera adecuada y adaptada al territorio.
- 14.18 Expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la fundación, en los términos de este Estatuto.
- 14.19 Delegar en los cuerpos de apoyo descritos en el Capítulo V o en cualquier funcionario, las funciones que estime conveniente, señalando el término y el alcance de dicha delegación.
- 14.20 Acordar la apertura y cierre de sus delegaciones, así como expedir reglamentos para la constitución y funcionamiento de las seccionales y capítulos de la Fundación.
- 14.21 Decidir sobre la participación y alianza de la Fundación en otras entidades que desarrollen actividades similares o complementarias.
- 14.22 Promocionar a la Fundación y a los procesos e iniciativas locales a nivel local, nacional e internacional.
- 14.23 Identificar y facilitar el establecimiento de relaciones con redes y organizaciones locales, nacionales e internacionales relevantes para dinamizar el objeto de la Fundación.
- 14.24 Identificar cooperantes potenciales y cultivar relaciones con la filantropía nacional e internacional, así como promover la Filantropía Comunitaria.

- 14.25 Definir y aprobar cuotas ordinarias y extraordinarias a ser pagadas por todos o algunos de los Miembros de la Fundación.
- 14.26 Velar por la resolución pacífica de conflictos y armonía en las relaciones entre los distintos Miembros de la Fundación, entre ella y con la comunidad en general.
- 14.27 Las demás que le correspondan por su naturaleza y que no hayan sido asignadas por el Estatutos a otro órgano.
- 14.28 Las demás que señale la Ley.

5. APROBACIÓN DE ACTA

Finalizada la reunión el Consejo Mayor, lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad.

Finaliza la sesión siendo las: 4:00 pm del domingo 22 de diciembre de 2024.

6. FIRMAS

PRESIDENTE



**MARIANA LISBET ATUESTA PINZÓN,
CC 1.214.736.917 DE MEDELLÍN.**

SECRETARIO



**SERGIO ALEJANDO BARRERA SANDOVAL
CC 1.022.405.642 DE BOGOTÁ**

Se autoriza la presente acta por ser fiel copia tomada del original.

Firma de:



SECRETARIO

Sergio Alejandro Barrera Sandoval
C.C. 1022405642